



DECRETO EDIL GAMS N° 67/2022

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 08 de diciembre de 2022

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. **b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, los Numerales 5, 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen respectivamente que entre otros las atribuciones del Alcalde Municipal constituyen en "Dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal", precepto jurídico concordante con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del mismo cuerpo legal, desarrollado precedentemente.

Ley Autonómica Municipal N° 210/2021 de 08 de septiembre de 2021:

- ✓ **ARTÍCULO 1 ((OBJETO)).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto APROBAR el Plan Operativo Anual (POA -2022) Presupuesto Institucional 2022 y el Presupuesto Plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 DE Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

Ley Autonómica Municipal N° 272/2022 de 06 de septiembre de 2022:

- ✓ **ARTÍCULO 1 ((OBJETO)).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto modificar el artículo 14 de la Ley N° 210/2021, Ley del POA y Presupuesto Institucional 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por el inciso b) del artículo 13 y numeral 5 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - En observancia estricta de lo establecido por lo dispuesto por Ley Autonómica Municipal N°210/2021 de fecha de 09 de septiembre de 2021 y Ley Autonómica Municipal N°272/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, se **APRUEBA** el Desglose de la Escala Salarial correspondiente a los 90 Ítems de Salud de acuerdo al siguiente detalle:





ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
 FUENTE: 20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN
 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 -
 ORG. FIN.: COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	7.904,00	94.848,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	6.704,00	20.112,00
	10	PROFESIONAL IV	1	5.862,00	5.862,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.000,00	5.000,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.000,00	40.000,00
	12	TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS	1	4.683,00	4.683,00
	13	TECNICO VII FARMACEUTICA	8	4.316,00	34.528,00
	13	TECNICO VII BIOQUIMICO/A	5	4.316,00	21.580,00
	14	TECNICO VIII ENFERMERA	5	4.223,00	21.115,00
	16	TECNICO X ADMISIONES	1	3.698,00	3.698,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	3.698,00	122.034,00
	16	PORTERO	12	3.698,00	44.376,00
	TOTAL COSTO MENSUAL			90	59.102,00
TOTAL COSTO ANUAL					5.014.032,00





ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que a través de la Secretaria se remita una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Asimismo, se deberá remitir y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación respectiva.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

